



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, el **DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL ACTO DE FALLO DADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARON 262-DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE LA EMPRESA TRITURADOS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V.** para lo cual, se preparó el presente Dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 10 de julio del 2025 el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, aprobó la desincorporación de **262-doscientos sesenta y dos bienes muebles** que fueron considerados de inutilidad para las funciones de la Administración Municipal, así mismo aprobó su enajenación mediante el procedimiento de subasta pública, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. Dichos bienes, ya dados de baja del patrimonio municipal, se encuentran debidamente identificados y resguardados en diversos depósitos bajo custodia de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Siendo menester que, para llevar a cabo la subasta pública, se contó con el avalúo de fecha 27 de junio del presente año, elaborado por el C. Arq. Mario Azael Medina Zamarripa, el cual arrojó un valor actualizado de **\$4,874,000.00 (cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).**

II. Dando cumplimiento a la aprobación emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se ejecutó el proceso de Subasta Pública número TM-PM-BM-02-2025, en el cual se inscribieron y adquirieron bases un total de cinco participantes: tres personas físicas y dos personas morales. Sin embargo, al Acto de Fallo de fecha 8 de agosto acudieron a presentar

Dictamen respecto a la Aprobación del Acto de Fallo dado en el procedimiento de Subasta Pública mediante el cual se adjudicaron 262 bienes muebles a favor de la empresa Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.



propuestas legales y económicas, únicamente: las personas morales denominadas **Comercializadora Huinala, S.A. de C.V.**, y **Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.**

Se levantó el Acta Circunstanciada en la que se asentó que la persona moral denominada **Comercializadora Huinala, S.A. de C.V.**, no cumplió con los requisitos establecidos en las Bases de la Subasta, al no presentar la documentación requerida en el sobre número 1 cerrado, conforme a lo previsto en los puntos 5 y 12 de las mismas, motivo por el cual fue descalificado.

Posteriormente, en el mismo Acto se recibió la propuesta de la persona moral denominada **Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.**, quien cumplió con los requisitos establecidos en los puntos 5 y 12 de las Bases de la Subasta Pública, realizando la única propuesta económica por la cantidad de \$4,900,000.00 (cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

En uso de la palabra, la Síndica Primera del Ayuntamiento de Monterrey procedió a fincar el remate de los bienes muebles objeto de la Subasta Pública a favor de **Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.**, por el monto antes señalado.

III. En atención a lo anterior, es de suma importancia someter a la consideración del Ayuntamiento de Monterrey, el Acta Circunstanciada que contiene el remate que se adjudicó a favor de la empresa denominada Triturados San Gabriel, S.A. de C.V., a fin de que se Apruebe conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI; 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b); 38, 40, fracción II; 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 70, 71 y 73 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Dictamen respecto a la Aprobación del Acto de Fallo dado en el procedimiento de Subasta Pública mediante el cual se adjudicaron 262 bienes muebles a favor de la empresa Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.



SEGUNDO. Los artículos 171, fracción II, y 203, fracciones II y III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el patrimonio municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y privado que le correspondan. Se consideran bienes del dominio público aquellos de uso común, los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los que, de hecho, utilice para dichos fines.

TERCERO. Que el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la enajenación onerosa de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta y en su Fracción III, señala que el Síndico Municipal o Síndico Primero, declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo.

Por su parte, el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, en igualdad de términos dispone que la enajenación onerosa de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta y en su Fracción III, señala que el Síndico Municipal o Síndico Primero, declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo.

CUARTO. Por lo tanto, considerando que se llevó a cabo el **Procedimiento de Subasta Pública Número TM-PM-BM-02-2025**, ordenado por el Ayuntamiento de Monterrey, conforme a la normatividad aplicable, y atendiendo a que la Síndico Primero del Ayuntamiento, en el Acto de Fallo, fincó el remate de los **262 bienes muebles** a favor del postor denominado **Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.**, resulta necesario y procedente que este Ayuntamiento de Monterrey apruebe el remate antes referido, en atención a las disposiciones legales contenidas en el artículo 214, fracción III, y en el artículo 73, fracción III, del **Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León**, así como en lo dispuesto en el **Acuerdo Primero del Dictamen aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey**, en la sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

Dictamen respecto a la Aprobación del Acto de Fallo dado en el procedimiento de Subasta Pública mediante el cual se adjudicaron 262 bienes muebles a favor de la empresa Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Acto de Fallo de fecha 08 de agosto de 2025, mediante el cual la Síndica Primera de este Ayuntamiento fincó el remate de 262 (doscientos sesenta y dos) bienes muebles, por la cantidad de \$4,900,000.00 (cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) a través del Proceso de Subasta Pública, en el cual se observaron los requisitos señalados en los artículos 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 73 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo que, se determina la procedencia del remate fincado a favor de la empresa denominada **Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal para que dé cumplimiento al Acuerdo que antecede, notifique legalmente a la empresa Triturados San Gabriel, S.A. de C.V. y observe lo dispuesto en los puntos 21 y 22 de las Bases de Licitación bajo las cuales se llevó a cabo el Procedimiento de Subasta Pública Número TM-PM-BM-02-2025.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndase el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE AGOSTO DE 2025

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA
BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la Aprobación del Acto de Fallo dado en el procedimiento de Subasta Pública mediante el cual se adjudicaron 262 bienes muebles a favor de la empresa Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.



**Gobierno
de Monterrey**

**REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER
ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la Aprobación del Acto de Fallo dado en el procedimiento de Subasta Pública mediante el cual se adjudicaron 262 bienes muebles a favor de la empresa Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.

AYUNTAMIENTO 2024-2027

MTY
AQUÍ SE RESUELVE